



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, Sra. Gladys Sonia Sepúlveda Aravena, "Hospedaje Sonia"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120

Temuco, 08 OCT 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 144 de 17 Abril 2014, de nombramiento; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 27 de abril de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos la **Sra. Gladys Sonia Sepúlveda Aravena**, Razón Social, **Gladys Sonia Sepúlveda Aravena**, RUT: 5452351-3, ubicado en la calle Pérez 380, Comuna de Traiguén, Región de La Araucanía, con número de registro 10699, y auto-clasificación de Hospedaje Rural.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 08 de septiembre de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **Sra. Gladys Sonia Sepúlveda Aravena**, Razón Social, **Gladys Sonia Sepúlveda Aravena**, RUT: 5452351-3, ubicado en la calle Pérez 380, Comuna de Traiguén, Región de La Araucanía, con número de registro 10699, verificando que la clase registrada de Hospedaje Rural, no corresponde a la clase constatada.



6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la **Sra. Gladys Sonia Sepúlveda Aravena**, Razón Social, **Gladys Sonia Sepúlveda Aravena**, RUT: 5452351-3, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" de Hospedaje Rural, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 10699.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por el Inspector de Servicios Turísticos de la Región de la Araucanía, vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 10699, de la **Sra. Gladys Sonia Sepúlveda Aravena**, RUT: 5452351-3, ubicado en la calle Pérez 380, Comuna de Traiguen, Región de La Araucanía, a **clase Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



Director Regional de Turismo, Región de La Araucanía

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)